

de la Ciudad Autónoma de Melilla y que no es beneficiario de subvención alguna por el mismo concepto.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta el día 5 de diciembre de 2014. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

4.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- El participante, o en su defecto, el Padre/Madre/Tutor del menor si procede, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, declara bajo su responsabilidad que a fecha de la presentación de la solicitud para participar en el programa, el solicitante no mantiene deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y que no es beneficiario de subvención alguna por el mismo concepto, todo ello conforme al Art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

3.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

4.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

5.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

6.- Las actuaciones de instrucción y adjudicación se desarrollarán por la Dirección General de Juventud y Deportes, designándose para tal efecto al Órgano Colegiado compuesto por:

" Presidente: D. Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

. Vocal: José Diego Ruíz Delgado

. Vocal: Hossain Mohand Buhut

. Secretario: Javier Pérez Escámez

7.- Una vez efectuada la instrucción y adjudicadas las plazas, se procederá por la Dirección General de Juventud y Deportes a efectuar la propuesta de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud por un plazo de cinco días naturales, para presentar alegaciones. De existir éstas, la Dirección General de Juventud y Deportes, en todo caso, deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de cinco (5) días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso para la correspondiente formalización de plaza no reembolsable y de copia del carné de alberguista.

9.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de los requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes las personas que ha sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.

10.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

11.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsa de reserva para suplir posibles renunciaciones.

12.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

5.- FORMA DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE FORMALIZACIÓN DE LA PLAZA